DICTAMEN U.O.C.

Ref.: Ampliación de plazo - Contrato Nº 24/2020 "Contrato Abierto para prestación de servicios de mantenimiento y reparación menor de fotocopiadoras, duplicadoras e impresoras" DOCUNET S.A.

Asunción, 10 de noviembre de 2021

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, con relación al Contrato Nº 24/2020, suscrito entre la firma Docunet S.A. y la Honorable Cámara de Diputados, por el cual ésta firma es responsable de la prestación de servicios de mantenimiento y reparación menor de fotocopiadoras a la institución, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, la firma **Docunet S.A.** había sido adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2019 "Mantenimiento y reparación menor de fotocopiadoras, duplicadoras e impresoras" (Ad Referéndum 2020) ID 372.975.

Que, el monto máximo del contrato vigente asciende a la suma de ₲ 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones); y una ampliación de monto adicional de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), totalizando G. 180.000.000.- (guaraníes ciento ochenta millones).

Que, a la fecha cuenta con un saldo sin ejecutar del 17% (diez y siete por ciento) aproximadamente, que de acuerdo a nuestras estimaciones no será utilizado en su totalidad, en lo que resta del presente ejercicio fiscal, por lo que es posible seguir utilizando el saldo ampliando el plazo de vigencia.

Que, el artículo 55, inciso b de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" dice textualmente: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito;

Que, el interés público se configura en el hecho de que la ampliación del plazo de vigencia permitirá seguir ejecutando el contrato en los mismos términos; condiciones y mismos precios unitarios adjudicados inicialmente. Todo esto contribuirá a lograr un ahorro al estado paraguayo, lo cual no sería posible en caso de tener que realizar una nueva licitación, en la que con seguridad ya se tendrán otros precios unitarios.

Que, el art. 56 inciso a, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", determina que los proveedores y contratistas tendrán derecho *"a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases"*.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 4º. PRINCIPIOS GENERALES, establece: a) Economía y Eficiencia: *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019; Artículo 71, inciso k) dice textualmente: *"Modificación de vigencia: aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo."*.

ING. RICARDO VAESKEN F.
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

Que, la firma **Docunet S.A.** no tiene reparos en que se amplíe la vigencia del Contrato suscripto a fin de que pueda ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2022 en las mismas condiciones originales, respecto la prestación de los servicios; los precios unitarios y el monto máximo contratado.

Que, el Contrato Nº 24/2020, suscripto en fecha 24 de febrero de 2020 se encuentra vigente a la fecha.

Que, el contrato fue adjudicado por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos.

Que, los precios unitarios y el monto máximo pactados originalmente no serán modificados; y las demás Cláusulas se mantendrán vigentes en todos los términos y condiciones del Contrato N° 24/2020.

Que, en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Honorable Cámara de Diputados contará con disponibilidad presupuestaria suficiente para honrar los pagos de los servicios a ser prestados en virtud a la ampliación de la vigencia del contrato de referencia, formulada en este Dictamen.

Por lo expuesto, es del parecer de esta Unidad Operativa de Contratación, que corresponde la modificación de la vigencia del Contrato Abierto Nº 24/2020 suscripto entre la firma **Docunet S.A.** y la Honorable Cámara de Diputados, hasta el 31 de diciembre de 2022, por ajustarse a la normativa, atendiendo a que el objeto del mismo reúne los requisitos y exigencias previstas en la ley para su procedencia.

Salvo mejor parecer de esa superioridad,

PODER LEGISLATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General U.O.C.
Honorable Cámara de Diputados